



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 108-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 108-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 16h30. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí, el día jueves 7 de febrero de 2013, a las 12h45; presentada en contra del señor Lcdo. Carlos Moreira Vera, Presidente Provincial del MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA HUMANÍSTICA POR LA ÉTICA DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD-MACHETE, Listas 61 en Manabí, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 06 de diciembre del 2012, a las 12h24, en la vía Tosagua-Chone, en el cantón Chone, provincia de Manabí, solicitando se sancione por dicha infracción.- **b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No.- 108-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal el 7 de febrero de 2013 (fojas 7 vuelta).- **c).**- Con providencia de fecha 19 de febrero de 2013 a las 15h00, la Dra. Patricia Zambrano Jueza de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 109-2013-TCE, previniendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA HUMANÍSTICA POR LA ÉTICA DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD-MACHETE, Listas 61 en la provincia de Manabí. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Patricia Zambrano juez de igual instancia la causa 108-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presenta auto a la Dra. Patricia Zambrano, Jueza de

instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué la Abg. Nieve Solórzano, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito, 19 de febrero de 2013.

Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

